



Nuestro mundo. Tu acción.

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 26 de noviembre de 2011 – Por la humanidad



SP

CD/11/11.5

Original: inglés

Para información

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
26 de noviembre de 2011

INFORME DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

Documento preparado por la Comisión Paritaria del Fondo de la Emperatriz Shôken

Ginebra, octubre de 2011

Resumen

El valor de los activos del Fondo de la Emperatriz Shôken ha aumentado de 9,3 millones de francos suizos al 1 de enero de 2009 a 10 millones de francos suizos al 31 de diciembre de 2010.

El fondo recibió nuevas aportaciones de capital de la Cruz Roja Japonesa por un importe de 236.561 francos suizos en 2009 y de 56.648 francos suizos en 2010.

En 2010, tras realizar un examen independiente de los resultados de la cartera de inversiones en comparación con el valor de referencia y tomar la decisión de mejorar la responsabilidad social de la cartera, la Comisión Paritaria del Fondo organizó una licitación competitiva para la selección de un nuevo gestor de inversiones. En noviembre de 2010 se procedió a la liquidación de la cartera y a la transferencia de los fondos de Lombard Odier a Pictet Asset Management.

En 2009, el Fondo distribuyó un total de 148.252 francos suizos a cuatro Sociedades Nacionales. De conformidad con el reglamento del Fondo, en 2010 y 2011 la Comisión Paritaria decidió reducir la provisión para pérdida de inversiones a fin de efectuar nuevas distribuciones a seis Sociedades Nacionales. Esas distribuciones ascendieron a un total de 91.319 francos suizos en 2010 y 111.665 francos suizos en 2011.

El año 2012 se celebrará el centenario del establecimiento del Fondo de la Emperatriz Shôken. Durante los últimos 100 años, el fondo ha sido una representación muy práctica, además de enormemente simbólica, de la resuelta solidaridad de Japón con las personas vulnerables de todo el mundo. Durante ese período han recibido apoyo unos 600 proyectos dedicados a la atención de muy diversas necesidades. La Comisión Paritaria del Fondo de la Emperatriz Shôken, en coordinación con la Cruz Roja Japonesa, prepara varios actos para conmemorar el centenario, en abril de 2012, reavivando su espíritu como fuente permanente de inspiración y apoyo práctico a las Sociedades Nacionales.

INFORME 2009-2010

Comisión Paritaria del FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de la Emperatriz Shôken se estableció en 1912 cuando su majestad la Emperatriz Shôken efectuó una donación de 100.000 yenes a la Cruz Roja para promover actividades de las Sociedades Nacionales.

En 1934, el Fondo se incrementó a 200.000 yenes gracias a una segunda donación de su majestad la Emperatriz Kojun y su majestad la Emperatriz madre Teimei de Japón.

Con los años, gracias a las generosas contribuciones de la Casa Imperial Japonesa y de la Cruz Roja Japonesa, el valor del capital del Fondo, a fines de 2010, ascendía a 10 millones de francos suizos. En 2009 y 2010, la Cruz Roja Japonesa aportó nuevas contribuciones al capital del Fondo por un monto de 293.209 francos suizos.

Este Fondo funciona como un fondo de dotación por el que se efectúan contribuciones anuales para el desarrollo de las Sociedades Nacionales de todo el mundo.

La finalidad del Fondo es apoyar los proyectos de las Sociedades Nacionales en los ámbitos de la preparación para desastres, la salud, la juventud, los servicios de sangre, los primeros auxilios y las actividades de salvamento, el bienestar social y la difusión de los ideales humanitarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El 11 de abril de cada año, aniversario de la muerte de la Emperatriz Shôken, la Comisión Paritaria notifica la asignación de subsidios a las Sociedades Nacionales. Aunque el Fondo recibe unas 50 solicitudes por año, la Comisión pone énfasis en la importancia de presentar solicitudes de buena calidad y bien elaboradas, conformes a los criterios y al reglamento del Fondo. La Comisión alienta a las Sociedades Nacionales a que soliciten la asistencia de las delegaciones de la Federación Internacional y del CICR a nivel regional y en cada país durante la elaboración de las solicitudes.

2. LA COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria administra el Fondo de la Emperatriz Shôken, decide la asignación anual de los subsidios y controla su gestión financiera.

La Comisión Paritaria se reúne anualmente bajo la presidencia del CICR. Desde el último informe, el presidente es el señor Olivier Vodoz (vicepresidente del CICR). Los otros miembros de la Comisión son el señor Mukesh Kapila (subsecretario general de la Federación Internacional), el señor Andrew Rizk (Federación Internacional), el señor Eduard Abegg (CICR), la señora Jacqueline Hugentobler (CICR) y el Sr. Jean-Etienne Brodier (Federación Internacional), secretario de la Comisión Paritaria.

3. SITUACIÓN FINANCIERA DEL FONDO

El valor de los activos del Fondo, al 1 de enero de 2009, era de 9,3 millones de francos suizos. Los ingresos en concepto de intereses y ganancias no realizadas en inversiones en 2009 ascendieron a un total de 599.962 francos suizos, lo que constituye un rendimiento

aproximado del 6,45%. En 2010, los ingresos por concepto de intereses y ganancias no realizadas en inversiones ascendieron a 169.566 francos suizos, lo que representa un rendimiento aproximado del 1,7%. El valor del Fondo, al 31 de diciembre de 2010, era de 10 millones de francos suizos.

El rendimiento de las inversiones durante el primer semestre de 2011 ha sido marginal, del 0,02% y, en general, es coherente con el valor de referencia del 0,28%, aunque ligeramente inferior a éste. Estos resultados inferiores a lo normal se pueden explicar en parte por las comisiones por gestión de las inversiones.

Tras un examen detallado de la evolución histórica del rendimiento de las inversiones del Fondo realizado por un consultor externo junto con la Comisión Paritaria, se decidió cambiar de gestor de cartera. Se preparó una licitación para la gestión de la cartera y se invitó a varios agentes a que presentaran sus estrategias de inversión a la Comisión Paritaria. Esta, por recomendación de la junta, eligió a Pictet Asset Management. En noviembre de 2010 se procedió a la liquidación de la cartera y a su reinversión con Pictet Asset Management.

Dado que la cartera se traspasó en noviembre de 2010, es difícil extrapolar los resultados al final del ejercicio en comparación con un valor de referencia establecido.

La provisión para pérdidas por inversiones ha disminuido desde un saldo de 494.000 francos suizos en 2009 hasta 448.000 francos suizos al 31 de diciembre de 2010. Se prevé que la provisión para pérdidas por inversiones se reconstituya en años próximos a medida que aumente el valor de la cartera de inversiones subyacente.

Pese a la necesidad de restaurar la provisión para pérdidas por inversiones y la reserva para distribuciones futuras, en los dos últimos años la Comisión Paritaria decidió distribuir importes reducidos a proyectos de las Sociedades Nacionales, por valor de 111.665 francos suizos en 2010 y de 91.319 francos suizos en 2011.

4. ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN 2010-2011

La asignación de subsidios correspondiente a 2009 se presentó en el informe al Consejo de Delegados de 2009. Durante el período 2010-2011, se efectuaron dos distribuciones anuales del Fondo de la Emperatriz Shôken (89ª y 90ª distribuciones) por un total de 202.984 francos suizos a seis Sociedades Nacionales, como se detalla al final del presente informe.

Se concedió especial importancia a iniciativas relacionadas con la protección de los jóvenes, que recibieron la mitad de los subsidios del período 2010-2011. Esas iniciativas estaban dedicadas a una amplia variedad de temas, como la seguridad vial para los niños durante el trayecto a la escuela en Georgia, un proyecto para una banda musical de jóvenes en Sierra Leona, educación de la salud para escolares en Iraq y la potenciación de la autonomía de los jóvenes de comunidades vulnerables de Vanuatu. Otros proyectos seleccionados estaban dedicados a la salud y los primeros auxilios basados en la comunidad en Tuvalu y la protección del medio ambiente en Burundi.

La Comisión vela por una adecuada distribución regional en la selección de los proyectos y por una asignación equilibrada entre los diferentes tipos de actividades. Además, hace hincapié en la prioridad humanitaria, la viabilidad y la sostenibilidad de las actividades proyectadas.

89ª distribución - 2010

Cuarenta y dos Sociedades Nacionales presentaron solicitudes para un total de 52 proyectos. Se efectuaron las siguientes distribuciones a tres Sociedades Nacionales.

País o región	Programa o proyecto	Subsidio (francos suizos)
África		
Cruz Roja de Sierra Leona	Banda musical juvenil de la Cruz Roja de Sierra Leona	49.008
Asia y el Pacífico		
Cruz Roja de Tuvalu	Salud y primeros auxilios basados en la comunidad	45.001
Europa		
Sociedad de la Cruz Roja de Georgia	Proyecto de seguridad vial "Seguridad camino a la escuela"	17.056
Total para 2010		111.665

90ª distribución - 2011

Cuarenta Sociedades Nacionales presentaron solicitudes para un total de 40 proyectos. Se efectuaron las siguientes distribuciones a tres Sociedades Nacionales.

País o región	Programa o proyecto	Subsidio (francos suizos)
África		
Cruz Roja de Burundi	Protección alimentaria y del medio ambiente en las provincias de Kayanza y Ruyigi	26.320
Medio Oriente y Norte de África		
Media Luna Roja de Iraq	Educación de la salud para escolares	25.739
Asia y el Pacífico		
Cruz Roja de Vanuatu	Fomento de la autonomía de los jóvenes de las comunidades vulnerables	39.260
Total para 2011		91.319

Anexos: Reglamento (en vigor desde 2003)
Reglamento Interno
Estados de cuentas correspondientes a 2009 y 2010

REGLAMENTO DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHOKEN

(Aprobado por la XVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Londres 1938, y revisado por la XIX Conferencia Internacional, Nueva Delhi 1957, por la XXV Conferencia Internacional, Ginebra 1986, por el Consejo de Delegados, Budapest 1991, y la XXVIII Conferencia Internacional, Ginebra, 2003)

Artículo 1 - La cantidad de 100.000 yens oro japoneses, donativo de S.M. la Emperatriz de Japón a la Cruz Roja Internacional con ocasión de la IX Conferencia Internacional (Washington, 1912) para impulsar las "obras de socorro en tiempo de paz", se incrementó a 200.000 yens gracias a un nuevo donativo de 100.000 yens hecho con ocasión de la XV Conferencia Internacional (Tokio, 1934) por S.M. la Emperatriz y S.M. la Emperatriz madre de Japón. El Fondo fue aumentado merced a un nuevo donativo de 3.600.000 yens, que efectuó S.M. la Emperatriz de Japón con motivo del Centenario de la Cruz Roja en 1963 y, desde 1966, a sucesivas contribuciones del gobierno de Japón y de la Sociedad de la Cruz Roja Japonesa. Este Fondo tiene el título de "Fondo de la Emperatriz Shôken".

Artículo 2 - Administra el Fondo y distribuye sus rentas una Comisión Paritaria de seis miembros, elegidos a título personal. Tres de ellos son nombrados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y tres por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El quórum es de cuatro. Ocupará permanentemente la presidencia de la Comisión Paritaria uno de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, mientras que la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja asumirá la Secretaría de la Comisión Paritaria. La comisión Paritaria se reunirá en Ginebra, generalmente en la sede de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Artículo 3 - El capital constitutivo del Fondo, así como las posteriores donaciones y contribuciones, permanecerán intactos. Únicamente la renta procedente de sus intereses y beneficios de capital se sumará a las subvenciones concedidas por la Comisión Paritaria para cubrir, total o parcialmente, los gastos de las actividades enumeradas a continuación:

- (a) preparación para las situaciones de catástrofe
- (b) actividades en el ámbito sanitario
- (c) servicios de transfusión de sangre
- (d) actividades de la juventud
- (e) programas de socorrismo
- (f) actividades relacionadas con el bienestar social
- (g) difusión de los ideales humanitarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- (h) cualquier otra actividad que pueda contribuir, en el interés general, al desarrollo de las actividades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Artículo 4 - Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que deseen obtener un subsidio lo solicitarán a la Secretaria de la Comisión Paritaria, por mediación de sus Comités Centrales, antes del 31 de diciembre del año que preceda al de distribución de subsidios. Esta solicitud deberá ir acompañada de una exposición detallada de la actividad con que esta relacionada de entre las especificadas en el artículo 3.

Artículo 5 - La Comisión Paritaria examinará las solicitudes mencionada en el artículo anterior y concederá los subsidios que considere justos y convenientes. Todos los años, la Comisión Paritaria comunicará a las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja las decisiones que haya tomado.

Artículo 6 - Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que se vean obligadas por las circunstancias a emplear el subsidio que han recibido en obras que no sean las especificadas en sus solicitudes, de conformidad con el artículo 4, deberán obtener previamente la aprobación de la Comisión Paritaria.

Artículo 7 - Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja enviarán a la comisión Paritaria, en el momento oportuno, en el plazo de doce meses después de haber recibido los subsidios, un informe relativo a la utilización del subsidio recibido.

Artículo 8 - La notificación de la distribución tendrá lugar el 11 de abril de cada año, aniversario de la muerte de S.M. la Emperatriz Shôken.

Artículo 9 - Se asigna una cantidad que no será superior al doce por ciento de los intereses anuales del capital, a los gastos administrativos de este Fondo y a los que resulten de la asistencia prestada a las Sociedades Nacionales concernidas en la realización de sus proyectos.

Artículo 10 - La Comisión Paritaria presentará, en cada Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, un informe sobre la situación actual del Fondo, sobre los subsidios que hayan sido concedidos desde la reunión anterior del Consejo y sobre la utilización de los mismos por las Sociedades Nacionales. El Consejo de Delegados transmitirá, por mediación de la Sociedad de la Cruz Roja Japonesa, dicho informe a la Familia Imperial de Japón.

Original: francés

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

Aprobado por la Comisión en su reunión del 8 de septiembre de 1980 y revisado en las reuniones del 29 de marzo de 1985 y del 18 de mayo de 1990

Artículo 1 - El presente Reglamento Interno, que refleja las prácticas de trabajo empleadas por la Comisión desde hace 20 años, desarrolla y completa el "Reglamento del Fondo", aprobado por la XVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Londres en 1938 y revisado por la XIX Conferencia Internacional, Nueva Delhi 1957, la XXV Conferencia Internacional, Ginebra 1986 y el Consejo de Delegados de Budapest, 1991.

Artículo 2 - Composición de la Comisión

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Fondo, la Comisión está compuesta por tres miembros nombrados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y por otros tres nombrados por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación). Ambas instituciones notifican al Presidente de la Comisión los nombres de sus representantes permanentes. En caso de ausencia de un miembro o de que exista algún impedimento para su asistencia, el miembro en cuestión puede ser reemplazado por un sustituto.

Artículo 3 - Secretaría de la Comisión

La Federación asumirá permanentemente la Secretaría de la Comisión a fin de asegurar la continuidad del trabajo y su estabilidad. La Federación designa de entre sus miembros al Secretario de la Comisión.

Artículo 4 - Administración de los Fondos

La Secretaría administra los Fondos bajo la dirección y supervisión de la Comisión. El Presidente de la Comisión puede establecer un grupo de trabajo para ayudar a la Secretaría en sus tareas.

Artículo 5 - Representación japonesa

Como muestra de cortesía y con el fin de mantener un contacto regular con la Cruz Roja Japonesa y el Gobierno del Japón, la Comisión invita a su reunión anual, en calidad de observador, al jefe de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en Ginebra o a su suplente.

Artículo 6 - Solicitudes de subsidios

Para ser tomadas en consideración, las solicitudes deben indicar con detalle y precisión el objeto o actividad a la que se destinarán. Si el costo del proyecto sobrepasa la cantidad que normalmente adjudica el Fondo, la solicitud deberá acompañarse de un plan de financiación.

Artículo 7 - Criterios para la asignación de subsidios

A la hora de examinar las solicitudes presentadas, la Comisión Paritaria del Fondo de la Emperatriz Shôken tiene en cuenta las siguientes directrices:

- a) Restringir el número de subsidios para que la cantidad que corresponda a cada proyecto aprobado sea suficiente para llevarlo a cabo con éxito.

- b) Otorgar preferencia a las Sociedades en desarrollo y, entre ellas, a las que anteriormente se hayan beneficiado menos de los subsidios del Fondo o, de acuerdo con criterios objetivos, a las que tengas mayores necesidades. Debe mantenerse un equilibrio razonable en la distribución regional.
- c) Excluir las peticiones de las Sociedades Nacionales que no hayan presentado informes escritos satisfactorios sobre la utilización de anteriores subsidios del Fondo.
- d) Destinar una cantidad que no exceda de la mitad de la asignación total anual a proyectos de desarrollo de los recursos humanos – incluidos la formación, el apoyo al personal en préstamo y la asistencia a la capacitación de voluntarios y de miembros del personal. Las mujeres se beneficiarán de esta ayuda en igual medida que los hombres.
- e) Destinar una cantidad que no exceda de la mitad del total de la asignación anual a la adquisición de equipos y materiales que sirvan claramente a los objetivos del Fondo (exceptuando el material de transporte, que se especifica en el punto f) de este artículo).
- f) Destinar una cantidad que no exceda de la mitad del total de la asignación anual a la adquisición de medios de transporte (automóviles, ambulancias, y otros vehículos – incluidas las piezas de repuesto necesarias).
- g) Destinar anualmente una cantidad que en total no debe exceder de CHF 100.000 a uno o a varios programas regionales. Pueden contraerse compromisos, dentro de un gasto global de CHF 100.000 al año, para apoyar programas regionales durante un período de hasta cinco años. Las asignaciones correspondientes a cada año (en caso de que se hayan establecido compromisos a largo plazo) quedarán supeditadas a la presentación de informes satisfactorios sobre la marcha de los programas a la Comisión Paritaria. Las propuestas de programas habrán de estar firmadas por todas las partes que se responsabilicen de ellos (por ejemplo: por la Federación y/o por el CICR, y por dos o más Sociedades Nacionales).

Artículo 8 - Disposiciones Financieras

- a) Los subsidios sólo se transferirán a los beneficiarios previa presentación de una factura u otro documento que justifique los gastos efectuados.
- b) Dadas las facilidades de que dispone, la Secretaría de la Comisión puede encargarse, en ciertos casos, de efectuar directamente las compras en nombre de las Sociedades beneficiarias.
- c) Los subsidios que no se reclamen o no se utilicen en el curso del año siguiente a su adjudicación, podrán retirarse y añadirse al total disponible para la próximas distribuciones o al capital de Fondo.
- d) Se aplicará la misma regla en el caso de las asignaciones excedentarias. La diferencias entre la cantidad asignada y el gasto real se sumará al total disponible para las próximas distribuciones o al capital del Fondo.
- e) Tras el anuncio de la distribución de las rentas del Fondo, si por motivos imprevistos las cantidades asignadas resultaran ser insuficientes para realizar el (los) proyecto(s), y si no se dispusiera de ningún otro recurso para cubrir el (los) déficit(s), la Secretaría podría utilizar los fondos reservados a gastos administrativos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Fondo.

- f) Una firma de auditores designada por la Comisión Paritaria revisará anualmente las cuentas del Fondo.

Artículo 9 - Revisión del Reglamento Interno

La Comisión podrá revisar o modificar, por consenso, el presente Reglamento, con el fin de adaptarlo a las circunstancias.

The Empress Shôken Fund, Geneva

**Auditor's report to
the Members of the
Joint Commission
Financial Statements 2010**

**KPMG SA
Geneva, 9 March 2011
Ref. PHP/MK**



KPMG SA
Audit
111, rue de Lyon
CH-1203 Geneva

P.O. Box 347
1211 Geneva 13

Telephone +41 22 704 15 15
Fax +41 22 347 73 13
Internet www.kpmg.ch

Auditor's Report to the Members of the Joint Commission of

The Empress Shôken Fund, Geneva

As independent auditor, we have audited the accompanying financial statements of The Empress Shôken Fund, which comprise the balance sheet, statement of income and expenditure and notes for the year ended 31 December 2010.

Secretary of the Joint Commission's Responsibility

The Secretary of the Joint Commission is responsible for the preparation of the financial statements. This responsibility includes designing, implementing and maintaining an internal control system relevant to the preparation of financial statements that are free from material misstatement, whether due to fraud or error. The Secretary of the Joint Commission is further responsible for selecting and applying appropriate accounting policies and making accounting estimates that are reasonable in the circumstances.

Auditor's Responsibility

Our responsibility is to express an opinion on these financial statements based on our audit. We conducted our audit in accordance with Swiss law and Swiss Auditing Standards. Those standards require that we plan and perform the audit to obtain reasonable assurance whether the financial statements are free from material misstatement.

An audit involves performing procedures to obtain audit evidence about the amounts and disclosures in the financial statements. The procedures selected depend on the auditor's judgment, including the assessment of the risks of material misstatement of the financial statements, whether due to fraud or error. In making those risk assessments, the auditor considers the internal control system relevant to the entity's preparation of the financial statements in order to design audit procedures that are appropriate in the circumstances, but not for the purpose of expressing an opinion on the effectiveness of the entity's internal control system. An audit also includes evaluating the appropriateness of the accounting policies used and the reasonableness of accounting estimates made, as well as evaluating the overall presentation of the financial statements. We believe that the audit evidence we have obtained is sufficient and appropriate to provide a basis for our audit opinion.

Opinion

In our opinion, the financial statements comply with the Regulations of the Fund and the accounting principles as set out in Note 2.

We recommend that the financial statements submitted to you be approved.

KPMG SA

Pierre Henri Pingeon
Licensed Audit Expert
Auditor in Charge

Mehdi Keddari
Licensed Audit Expert

Geneva, 9 March 2011

Enclosure:

- Financial statements (balance sheet, statement of income and expenditure and notes)

EMPRESS SHŌKEN FUND
Balance Sheet as at 31 December

<u>ASSETS</u>	<u>2010</u> CHF	<u>2009</u> CHF
Current Assets		
Cash at banks	277,033	38,814
Two-day call bank deposits	311,418	1,700,000
Bonds & Equities (Note 5)	9,427,931	8,253,774
	<u>10,016,382</u>	<u>9,992,588</u>
 <u>LIABILITIES</u>		
Current Liabilities		
Accounts payable (Note 7)	62,149	35,149
Capital & Reserves		
Capital (Note 3)	9,506,644	9,449,996
Reserve for loss on investments (Note 6)	447,589	493,662
Reserve for future distributions (Note 4)	0	13,781
	<u>10,016,382</u>	<u>9,992,588</u>

EMPRESS SHÔKEN FUND

Statement of Income and Expenditure for the year ended 31 December

	<u>2010</u> CHF	<u>2009</u> CHF
<u>OPERATING INCOME</u>		
Interest income from investments	54,504	106,300
Japan Red Cross contributions	56,648	295,813
Unrealised gain on investments	115,062	493,662
	<u>226,214</u>	<u>895,775</u>
 <u>OPERATING EXPENDITURE</u>		
Investment manager fee	35,859	38,516
Fund administration fee	50,000	50,000
Audit fee	4,896	4,842
Portfolio Analysis fee	27,000	0
	<u>117,755</u>	<u>93,358</u>
 <u>OPERATING RESULT</u>		
Excess of income over expenditure	<u>108,459</u>	<u>802,417</u>
 <u>ALLOCATIONS</u>		
Allocation to Capital (Note 3)	56,648	236,561
Allocation to Reserve for future distributions (Note 4)	0	59,252
Allocation to Reserve for loss on Investments (Note 6)	51,811	493,662
Allocation to Reserve for future distributions (Note 4)	0	12,942
	<u>108,459</u>	<u>802,417</u>

EMPRESS SHÔKEN FUND

Notes to the Financial Statements for the year ended 31 December 2010

Note 1 - Activity

The Fund is administrated by a Joint Commission of six members chosen in their personal capacity. The Joint Commission is composed equally of three members appointed by the International Committee of the Red Cross and three by the International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies.

Only interest and capital gains may be used for allocations awarded by the Joint Commission to meet all or part of the cost of the activities detailed in Article 3 of the Regulations for The Empress Shoken Fund.

Note - 2 - Significant accounting policies

Investments in securities are valued at market value. In order to cover current as well as potential future losses, unrealised gains are allocated to the "Reserve for loss on investments" until such reserve reaches 20% of the market value.

The reserve for loss on investments held a balance of CHF 447,589 at 31 December 2010 (2009: CHF 493,662). The Reserve will be replenished in future years when the investments appreciate in value.

Interest and other income from securities are recorded in the year in which they are received.

According to Article 9 of the Regulations, a sum which shall not exceed CHF 50,000 shall be set aside to cover the cost of International Red Cross and Red Crescent Societies in administering the Fund and in assisting the National Societies concerned in the realization of their projects.

Note 3 - Capital as at 31 December 2010

	CHF
Capital as at 01 January 2010	9,449,996
Contributions from Japanese Red Cross Society	56,648
Capital as at 31 December 2010	<u>9,506,644</u>

Note 4 - Reserve for future distribution

Opening Balance 2010	13,781
Transfer from Reserve for loss on investments	97,884
89th Allocations approved in 2010	(111,665)
	<u>0</u>

The Reserve for future distribution will continue to be replenished in future years when the investments appreciate in value.

EMPRESS SHÔKEN FUND

Notes to the Financial Statements for the year ended 31 December 2010

Note 5 - Investments

	Alternative Investments	Shares	Bonds/Notes	Total
LODH closing Balance 2009	608,906	2,508,029	5,136,840	8,253,775
PAM closing Balance 2010	258,860	4,425,929	4,743,142	9,427,931
Capital appreciation/(depreciation)	<u>(350,046)</u>	<u>1,917,900</u>	<u>(393,698)</u>	<u>1,174,156</u>

The portfolio at LODH was liquidated and the proceeds were transferred to Pictet Asset Management (PAM), Geneva as per the decision of the Joint Commission of the Empress Shôken Fund (letter 06 October 2010).

Note 6 - Reserve for loss on investments

Opening balance 2010	493,662
Allocation of unrealised gain on investments	115,062
Transfer to Reserve for future distribution	(97,884)
Excess of expenditure over income	(63,251)
	<u>447,589</u>

Note 7 - Accounts payable

ESF 87th Grant allocation - South Africa Red Cross	35,149
PPC Metrics portfolio evaluation	27,000
	<u>62,149</u>